



Junio 30 de 1910
Publiquese y ejecútase.
Rafael Almonacid

Antónis T. Mejía

Acuerdo N.º 11

(de 29 de Junio de 1910).

por el cual se aprueba un contrato

El Concejo Municipal de Envigado.
En ejercicio de sus atribuciones
legales,

M. C. N. C. N. S. A.

Artículo único. Apruébase el contrato que en continuación se inserta, y que, copiado a la letra, dice así:
"Contrato N.º 4.º - Nosotros Francisco Restrepo G, en su carácter de Teniente Municipal de Envigado, y en representación del Distrito, por una parte, y por la otra el carcelino Saza A, en su propio nombre, ambos mayores de edad y vecinos de este Distrito, hemos celebrado el siguiente contrato: - 1.º Saza se obliga a suministrar a Restrepo G, en la plaza de esta población, para el arreglo de varios hoyos fantanosos que en ella existen, y a otras labores de hoyos

al quince del próximo venidero mes
de Julio, ochenta cuarrados, comun
de fumo cascado. Tanto isto como la
cantidad que se haga en cada
canudo suán a satisfacción de Res-
trepó L.; = 2º Restrepó L. en su carac-
ter de Personero Municipal, se com-
promete a hacer que de los fondos
comunes del Distrito, se haga
Cásea la suma de mil doscientos
catorce pesos p. m. (p. 1214), valor de
presente contrato, previa presentacion
de la respectiva cuenta con las for-
matidades legales = Para constan-
cia firmamos con testigos en Cenve-
gado, a quince de Junio de mil no-
vecientos diez = Francisco Restrepo
Rosado por el contratista = Emilio
Ceballos = Jqº Eusebio Arango = Jqº
Rosendo Acosta

Este Acuerdo regira desde su sancion
Comuniquese.

Dado en Cenvegado, el 29 de Junio de 1911

El Presidente,

Misael Lario

El Secretario
César L. Mesa

Postscriptum:

El anterior Acuerdo
sufrió dos debates en distintos dias,
y en cada uno de ellos fue aprobado
César L. Mesa

Lario



Junio 30 de 1910
Publiquese y ejecutese.
Rayael cloroalme

Antonio T. Mejía *et al.*

Decreto No 12

(de 29 de Junio de 1910)

por el cual se aprueba un contrato.

El Concejo Municipal de Envigado
En ejercicio de sus atribuciones
legales,
D. e. s. n. e. r. d. a.

Artículo único. Apruébese el siguiente contra-
to, inserto a la letra y que es como sigue:
"Contrato No 5 - Los suscritos, a saber:
Francisco Restrepo L., en su carácter de
Personero Municipal, por una parte
y José Garrón (Blanco) por la otra, decla-
ran que han celebrado el siguiente
contrato: - Garrón se obliga a construir en
la bocaneta de vapores de Cabacabacera lo
que se pasa a expresar: 1º La refec-
ción de los dos conectores que quedan
en los ductos oriental y occidental del
patio principal, poniéndoles la ma-
dera que sea necesaria cambiar por
estas en mal estado, 2º Acollar tres pila-
res para reponer igual número que
ya no prestan servicio, 3º Atajar los